

CEL/JVP/JGA

Υ FORMATO APRUEBA BASES DF PARA CONVENIO TIPO CONCURSO APOYO AL FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES PARA I+D2022 MODALIDAD CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN Y CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL.

EXENTA Nº33

SANTIAGO, 24 de mayo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.- Con el objetivo de cumplir con la posibilidad de renovación competitiva que señala el Plan Nacional de Centros de Excelencia, se abre la convocatoria "Apoyo al Fortalecimiento a las Capacidades Para I+D, 2022, Modalidad Centros Tecnológicos Para la Innovación y Centros de Excelencia Internacional", para acompañar a los Centros con financiamiento otorgado por el Programa de Ciencia y Tecnología, que finalizan su proyecto y/o financiamiento vigente durante el 2022, de forma que puedan mantener su funcionamiento hasta el momento de definir su posible continuidad a través de los concursos de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la ANID;
- 2.- Que de acuerdo con el memorándum N° 7433/2022 del Dpto de Iniciativas Orientadas al Desarrollo e Innovación de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, se solicita a elaboración del acto administrativo aprobatoria de bases y de formato tipo de convenio el mencionado certamen;
- 3.- Certificado de aprobación de bases emitido por DF de fecha 18 de abril de 2022;
- 4.- Memorándum DTP N° 13 de mayo de 2022, informando del visto buena las bases y convocatoria se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Génerico (AUTH), y;
- 5.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional (S) de conformidad con el Decreto Nº 32, de 2019, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- Apruébense las siguientes Bases y Convenios Tipo para "CONCURSO APOYO AL FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES PARA I+D 2022 MODALIDAD CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN Y CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL ", anexos con convenios tipo y formularios, cuyo texto es el siguiente:



INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES

BASES CONCURSO

APOYO AL FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES PARA I+D, 2022 MODALIDAD CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN Y CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID, llama al Concurso "Apoyo al Fortalecimiento a las Capacidades Para I+D, 2022", a aquellos centros que hayan sido fortalecidos en su desarrollo a través del instrumento denominado "Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, 2016" y del "Programa de Atracción de Centros de Excelencia Internacional para la Competitividad, 2008", del Programa Ciencia y Tecnología de Corfo, ambos instrumentos traspasado a la ANID a partir del 01 de enero de 2021.

I. CONTEXTO GENERAL

ANID es un servicio público descentralizado del Estado cuyo objeto es administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (MinCiencia).

La Corporación de Fomento de la Producción, Corfo, es un servicio público descentralizado, que tiene por misión impulsar la actividad productiva nacional para mejorar la competitividad y fomentar la diversificación y sofisticación de la matriz productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación productiva o empresarial y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2º de la ley N° 21.105, ambas instituciones forman parte del "Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación", el que se estructura, principalmente, en torno a tres ámbitos: a) ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica, y formación de recursos humanos altamente calificados, a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; b) fomento productivo, emprendimiento e innovación productiva o empresarial, desarrollo tecnológico para fines productivos y fortalecimiento de los recursos humanos para este ámbito, a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y de la Corporación de Fomento de la Producción; y c) formación de técnicos y profesionales, y del conocimiento y el cultivo de las ciencias, las artes y las humanidades en la instituciones de educación superior, a cargo el Ministerio de Educación.

La ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Glosa 01 del presupuesto de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, establecido en la Partida 30, Capítulo 02, Programa 03, sobre "Capacidades Tecnológicas", del Ministerio de Ciencia Tecnología, Conocimiento e Innovación, en lo pertinente, señala: "Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora del Programa de Ciencia y Tecnología de la Corporación de Fomento de la Producción(...) La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, será responsable de las transferencias y las rendiciones que de ellas deriven a contar del ejercicio 2021, las transferencias y rendiciones de cuentas por deudas de años anteriores serán responsabilidad de los servicios que hayan realizado las respectivas transferencias."

Con el fin de regular el adecuado traspaso del "Programa de Ciencia y Tecnología" de Corfo a ANID, las Partes, en el ámbito de sus competencias, con fecha 7 de diciembre de 2021 suscribieron un Convenio de Colaboración, con la finalidad de establecer acciones conjuntas que permitan actuar de manera coordinada, cooperativa y colaborativa entre ellas, para el cumplimiento de los fines establecidos en las normas citadas, regulando el adecuado y necesario traspaso de la información y antecedentes de los instrumentos de financiamiento y proyectos de los cuales, en virtud de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, ANID es sucesora.



Hasta el año 2020, se financiaron con cargo al Programa de Ciencia y Tecnología de Corfo, cuya sucesora, para todos los efectos legales y contractuales, a partir del 1° de enero de 2021 es ANID, los siguientes instrumentos:

1 Fomento a la Transferencia y Licenciamiento						
Instrumentos	Fortalecimiento de OTL 2.0 y OTL					
	• Hub					
2Fomento a la Vinculación Academia-Industria						
Instrumentos	 Escuela de Ingeniería 2030 (Fase II y III) 					
	Ciencia 2030 (Fase II)					
3 Fortalecimiento a las Capacidades para I+D						
Instrumentos	 Atracción de Centros de Excelencia Internacionales 1.0 					
	 Financiamiento de Capacidades Tecnológicas - modalidad 					
	Centros Tecnológicos					
	 Centros de I+D Institucionales 2.0 - CORFO 					
4 Innovación de Base Científica						
Instrumentos	StartUp Ciencia (EBCT)					

En agosto de 2020, el MinCiencia desarrolló el Plan Nacional de Centros de Excelencia (PNCE), que establece lineamientos para avanzar en el apoyo, fortalecimiento y creación de Centros de excelencia nacionales, y donde la ANID implementa dichas medidas a través de sus instrumentos concursables.

La instalación de estos centros ha significado una fuerte inversión pública, generando resultados positivos en términos de desarrollo de conocimiento, formación de capital humano, e impacto en la sociedad y el sector productivo, entre otros beneficios para el país. Dar continuidad a esta inversión es un pilar fundamental para el fortalecimiento del PNCE, la que debe estar dada por la disponibilidad presupuestaria y la coordinación de los procesos concursales competitivos de la ANID.

Con el objetivo de cumplir con la posibilidad de renovación competitiva que señala el PNCE, se abre la convocatoria "Apoyo al Fortalecimiento a las Capacidades Para I+D, 2022, Modalidad Centros Tecnológicos Para la Innovación y Centros de Excelencia Internacional", para acompañar a los Centros con financiamiento otorgado por el Programa de Ciencia y Tecnología, que finalizan su proyecto y/o financiamiento vigente durante el 2022, de forma que puedan mantener su funcionamiento hasta el momento de definir su posible continuidad a través de los concursos de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la ANID.

II. PROPOSITO DE LA CONVOCATORIA

Contribuir a la consolidación de los Centros que hayan sido fortalecidos en su desarrollo a través del Concurso "Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación" y del "Programa de Atracción de Centros de Excelencia Internacional para la Competitividad", del Programa de Ciencia y Tecnología traspasado a ANID, que demuestren su desempeño y contribución al desarrollo de la ciencia y la tecnología en Chile y que a través de dicho desarrollo contribuyeron a la innovación científica y tecnológica. Con esta convocatoria se otorga la posibilidad de renovación competitiva para los centros, de acuerdo con el PNCE, manteniendo su funcionamiento hasta el momento de definir su posible continuidad a través de los concursos de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la ANID.

El presente concurso no admitirá duplicidad de beneficios con recursos públicos provenientes de otros concursos de similar naturaleza, destinados a la creación o funcionamiento de centros de investigación en ciencia y/o tecnología, a excepción de los beneficios propios del Concurso otorgado por el Programa de Ciencia y Tecnología.



III. POSTULANTES

Podrán postular a este concurso sólo aquellos centros que fueran adjudicados en el marco del instrumento denominado "Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación" y del "Programa de Atracción de Centros de Excelencia Internacional para la Competitividad 1.0", del Programa Ciencia y Tecnología de Corfo, ambos instrumentos traspasados a la ANID a partir del 01 de enero de 2021. Adicionalmente, para postular, el centro debe haber recibido su última cuota desde Anid, durante el año 2021.

IV. ANTEDECEDENTES DE POSTULACIÓN

La postulación a este concurso debe efectuarse en inglés y español.

Todo proyecto presentado a este concurso deberá tener como propósito el consolidar las actividades y objetivos que el Centro ha desarrollado en los últimos años y que requieren de continuidad para mantener las actividades propias del quehacer del Centro durante el año 2022.

Para facilitar su correcta evaluación, las propuestas deben contener todos los antecedentes técnicos y financieros solicitados, tanto en las presentes bases como en el formulario de postulación dispuesto para este concurso, el que se encontrará disponible desde el momento de la apertura de la convocatoria a este concurso en el sitio web https://www.anid.cl/concursos.

La propuesta presentada por cada Centro debe ser concordante con el propósito de la convocatoria establecido en el punto II de estas bases y debe contemplar los siguientes aspectos:

- 1. Presentación del Centro: descripción de la estructura general del Centro, su Gobernanza (coejecutores, asociadas, colaboradores), equipos de trabajo y líneas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, según corresponda. No podrán redefinirse en esta propuesta el Director/a Ejecutivo/a, quien deberá mantenerse de acuerdo con la estructura previa del Centro, salvo situaciones muy bien justificadas, las que serán analizadas como parte del proceso de evaluación del presente concurso.
- 2. Objetivo de la propuesta: señalar el objetivo general y los objetivos específicos que se busca alcanzar mediante la presente propuesta, teniendo en cuenta que el propósito de esta convocatoria es consolidar las actividades que el Centro ha desarrollado en los últimos años y que requieren de continuidad para mantener las actividades de investigación y desarrollo, propias del quehacer del Centro, durante el período 2022-2023.

3. Descripción de la propuesta técnica:

La propuesta deberá ser presentada en el Formulario de Postulación dispuesto para este concurso, donde se pide el plan de actividades, la carta Gantt asociada al plan, identificando las actividades a realizar en el período de ejecución, correlacionándolas con los objetivos de la propuesta, las líneas de investigación, si corresponde, y los resultados incrementales esperados (hitos e indicadores de calidad e impacto).

En cuanto a resultados, deben entregarse los resultados comprometidos y alcanzados a través de cada uno de los concursos del que proviene el Centro, así como los resultados incrementales esperados durante el periodo de financiamiento de este concurso. Se deben considerar al menos el listado de indicadores reportados para su proyecto financiado con anterioridad, para evaluar el aporte incremental de su propuesta a los resultados ya alcanzados.

Se evaluará la coherencia y pertinencia entre las actividades propias del Centro y las actividades propuestas en el Plan de Continuidad postulado, las que deberán reflejar una continuidad de actividades y líneas de investigación y/o desarrollo.

4. Presupuesto de la propuesta:



La propuesta deberá incluir el presupuesto asociado a su plan de actividades para el período de ejecución del proyecto, considerando el Costo Total necesario para llevarlo a cabo, en el formato entregado para ello, donde se deben incluir los montos destinados a financiar cada ítem, identificando las fuentes de financiamiento y el origen pecuniario o no pecuniario. Se deberán incluir los recursos solicitados a ANID y los aportes de contraparte, que en conjunto permitirán concretar la propuesta.

El monto total a adjudicar por la ANID a cada proyecto dependerá obligatoriamente de los antecedentes presentados por la entidad Beneficiaria en la propuesta y su coherencia respecto al último financiamiento vigente recibido por el Centro. El monto máximo de subsidio entregado por la ANID para la ejecución de este proyecto de apoyo será de \$516.000.000.- para la postulación a la modalidad de "Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación" y de \$661.000.000 para la modalidad del "Programa de Atracción de Centros de Excelencia Internacional para la Competitividad".

Los aportes de contraparte (aporte pecuniario y no pecuniario) estarán compuestos por:

- Recursos comprometidos por el CEI, el CEI-Chile, coejecutores e interesados,
- Fondos provenientes del sector productivo, privado, internacional, gobiernos regionales

El proyecto requiere del compromiso concreto por parte del beneficiario para llevarse a cabo. Por esta razón y complementando los montos que aporte ANID de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, se establece que los aportes de contraparte deberán ser de a lo menos un 10% del costo total del proyecto, del cual mínimo el 50% deberá ser pecuniario.

Los aportes comprometidos por el Centro de Excelencia Internacional, Coejecutor(es) e Interesado(s), deberán estar documentados al momento de presentar el proyecto, detallando los ítems a los que serán asignados, indicando por separado los montos de los aportes pecuniarios y valorados.

Todos los aportes de contraparte serán rendidos al finalizar la ejecución del financiamiento, junto a la última rendición de los recursos solicitados a ANID, adjuntando la memoria de cálculo y los medios de verificación de los ingresos.

En el caso que, durante el período de vigencia del proyecto, el Centro se vea en la necesidad de reorganizar el presupuesto y/o el plan de actividades, por razones debidamente justificadas, la(el) director(a) del centro deberá presentar una solicitud de reitemización y un nuevo plan de actividades, para su aprobación ante la ANID, entregando en ella todos los antecedentes necesarios para su evaluación. La ANID tendrá un máximo de 30 días para su evaluación y envío de aprobación/rechazo a la entidad Beneficiaria, en el cuál ANID podrá generar modificaciones y/o condiciones de ajuste a la solicitud realizada, debidamente justificados.

V. DURACIÓN Y FINANCIAMIENTO

1. **Duración del proyecto:** Los proyectos que sean adjudicados por este concurso, tendrán un plazo de ejecución máximo de hasta 12 meses, para llevar a cabo el plan de actividades presentado en la propuesta, plazo que rige a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de financiamiento entre ANID y el respectivo Centro.

El plazo de ejecución del Plan de Actividades podrá extenderse por 6 meses, en el caso que el Centro así lo solicite a la ANID y ésta lo apruebe al verificar una situación justificada, sin que aquello implique la entrega de más recursos al Centro por parte de la ANID, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente. Esta solicitud se realiza mediante carta dirigida a la Unidad de Centros Tecnológicos e Internacionales (UCTI), firmada por el/la director(a) del centro, entregando los antecedentes que



permitan evaluar la situación que justifica la extensión de plazo. En caso de existir méritos para aprobar dicha solicitud, la UCTI solicitará al Departamento Jurídico de la ANID la emisión de la respectiva resolución que apruebe una extensión al plazo de ejecución del Plan.

- 2. Financiamiento: El monto total a adjudicar por la ANID a cada proyecto, dependerá obligatoriamente de los antecedentes presentados por la entidad Beneficiaria en la propuesta y su coherencia respecto al último financiamiento vigente recibido por el Centro. El monto máximo a solicitar no puede exceder lo establecido en el numeral IV, punto 4 "Presupuesto de la propuesta" de las presentes bases concursales. Los recursos se asignarán en moneda nacional y se transferirán en, al menos, una cuota. El monto de dicha(s) cuota(s) podrá ser variable de acuerdo con cada proyecto adjudicado y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de ANID. El financiamiento del presente concurso será compatible con los recursos que puedan provenir de la adjudicación de otras convocatorias de menor envergadura, en la que un centro participe.
- 3. **Ítems financiables por ANID**: Los fondos asignados por la ANID corresponden a un subsidio y están destinados a solventar los siguientes tipos de gastos taxativos y no reajustables. Los ítems financiables con recursos aportados por ANID serán:
 - a. **Gastos en Personal**: corresponde a todas las remuneraciones y honorarios del personal del Centro que participe permanentemente en el Plan de Actividades.

Como parte de los gastos que podrán ser rendidos, se aceptarán rendiciones de fondos destinados al pago de aquellas personas que se hayan desempeñado en el Centro, cuya remuneración se haya realizado con cargo exclusivo al financiamiento del mismo, y que se hayan desvinculado del Centro después de al menos un año trabajando en él.

Queda expresamente establecido que la ANID no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativa respecto al personal contratado por el proyecto. Es responsabilidad de las instituciones Beneficiarias y participantes, dar cumplimiento a las normas laborales vigentes, para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que reciba honorarios por parte del proyecto cumplir con la normativa laboral vigente en relación al pago de impuestos a la renta, cotizaciones en instituciones de salud previsional, administradoras de seguros de accidente laboral, enfermedad profesional, invalidez y sobrevivencia, y fondo de pensiones.

Se excluyen de esta cuenta postdoctorantes y doctorantes que tengan beca o proyecto de ANID u otra institución/fundación que incluya su manutención. En este último caso, podrán financiarse honorarios por un máximo de 10 horas semanales de dedicación. En el caso de tratarse de pagos parciales de postdoctorantes y doctorantes, que se incluyan en estos gastos del Plan, deberá señalarse si este pago parcial es complementario a otro que tenga como fin la dedicación exclusiva del postdoc o estudiante a su labor de tesis, dado que este es el fundamento de este financiamiento.

b. Gastos de operación: corresponden a los gastos asociados a la ejecución del proyecto e incluye materiales o suministros requeridos para su ejecución, aquellos servicios específicos y puntuales (computación, contabilidad, transferencia tecnológica y de conocimiento, análisis de laboratorio, etc.). Incluye la adquisición de instrumental menor, software e implementos menores de laboratorios, reactivos, materiales fungibles, suministros computacionales, material bibliográfico, papelería, realización de encuestas, costo de reuniones, salidas a terreno, transporte y encomiendas. Contratación de estudios y consultorías, para las cuales el personal del proyecto no tiene las capacidades disponibles, seminarios y talleres, publicaciones y obtención de derechos sobre Propiedad intelectual e Industrial, actividades de difusión, contratación de seguros y exámenes médicos, operación, mantención y reparación de equipos adquiridos por el proyecto, traslados, pasajes, entre otros.



c. **Gastos de Administración Indirectos**: corresponde a los gastos indirectos realizados por el Centro, destinados a la gestión y administración del proyecto. Estos no podrán exceder de un 15% del monto total asignado por ANID al proyecto.

VI. PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1. Admisibilidad:

Las propuestas presentadas que no cumplan con los requisitos de postulación y no completen los antecedentes requeridos, tanto en el sistema de postulación en línea o no presenten alguno de los antecedentes requeridos en estas bases o se constate falsedad en los antecedentes, serán declaradas inadmisibles, a través de resolución fundada de la ANID, la cual será notificada a los postulantes, indicando la causal respectiva de la inadmisibilidad, de acuerdo con lo establecido en estas Bases. Dichas propuestas serán declaradas "Inadmisibles" y no pasarán a la etapa de evaluación.

Aquellos postulantes cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles y estimen fundadamente que dicha declaración es improcedente, tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer ante la Agencia un recurso de reposición en conformidad al artículo 30 y 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. Evaluación de las propuestas y criterios de evaluación:

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad, serán revisadas y analizadas por al menos dos expertos(as), basado en los criterios de evaluación establecidos en estas bases concursales, cuyas calificaciones a distancia serán promediadas.

Los(as) evaluadores expertos(as) tendrán la responsabilidad de evaluar y asignar una nota final a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación.

En base a la nota final promediada de las evaluaciones expertas señaladas, la UCTI presentará al Comité Técnico Asesor (CTA) de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID, una nómina priorizada de las propuestas susceptibles de ser adjudicadas.

La evaluación técnica y financiera será realizada en base a los antecedentes y contenidos de la propuesta. La ponderación asignada a cada criterio, para el cálculo de la nota final, será de acuerdo a lo indicado a continuación:

Criterios		
Coherencia en la presentación del Centro y su trayectoria. Se evaluará la coherencia y pertinencia entre las actividades propias del Centro y las actividades propuestas en el proyecto, las que deberán reflejar una continuidad de actividades y líneas de investigación y/o desarrollo, pudiendo incluir actividades excepcionales debidamente justificadas.	30%	
Pertinencia del objetivo de la propuesta, su plan de actividades y resultados esperados, en relación al quehacer del Centro, sus líneas de investigación y actividades ejecutadas durante los últimos 3 años.	25%	
Consistencia entre las actividades propuestas y el presupuesto solicitado a ANID. Se evaluará la coherencia de los montos solicitados para cada ítem.	25%	



Capacidad demostrada del postulante de ejecutar los montos solicitados y actividades planificadas en el período solicitado en la propuesta.

20%

Cada criterio será evaluado entre 0 y 5 puntos, de acuerdo con la escala presentada a continuación. Se permitirán medios puntos (pero no fracciones menores). Significado de los puntajes:

Calificación	Concepto	Descripción			
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.			
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.			
2	Regular La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del crit pero existen importantes deficiencias.				
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.			
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.			
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor			

VII. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa (SCIA) de ANID, presentará en un ranking los proyectos sugeridos para aprobación como resultados de las evaluaciones entregadas por el Panel de Evaluación. Esta información será presentada al Comité Técnico Asesor que corresponda, para que formule su recomendación a la Dirección Nacional. Este Comité tiene un carácter consultivo, integrado por expertos en el área de ciencia, tecnología e innovación, designados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Asimismo, dicho Comité podrá elaborar una lista de espera en caso de ser requerido.

En base a las evaluaciones y a las recomendaciones del Comité, ANID seleccionará los proyectos a financiar en este concurso. Si hubiere recomendaciones respecto de los aspectos técnicos y/o financieros, estas deberán ser acogidas antes de la firma del convenio. En caso contrario, no se podrá suscribir el convenio y quedará sin efecto la adjudicación.

La SCIA de ANID notificará a la entidad Beneficiaria la adjudicación o rechazo del proyecto, a través de un correo electrónico. Contra dicha comunicación, los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación del concurso, para interponer un recurso de reposición, por carta oficial firmada por su representante legal, contra tal acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. ANID resolverá el recurso administrativo en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.



VIII. FIRMA DE CONVENIO.

Una vez adjudicado el concurso, se suscribirán los respectivos convenios de financiamiento entre ANID y la beneficiaria, en un plazo que no exceda de 60 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación. Dicho convenio deberá contener los derechos y obligaciones de las partes, el plazo de ejecución y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines de la convocatoria.

En este convenio se establecerá, al menos:

- Los derechos y obligaciones de las partes, el plazo y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del concurso.
- La distribución de los recursos para el funcionamiento del Centro, tanto el aporte ANID como los aportes de contraparte, y
- La obligación que recae sobre el Centro adjudicado de restituir a ANID los recursos que no se hayan utilizado para los fines originalmente asignados, lo anterior sin perjuicio de reitemizaciones autorizadas por ANID.

En el evento que la adjudicataria no suscriba el convenio en el plazo señalado precedentemente, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que a él se refiere.

IX. REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La entrega de recursos para la realización del Plan de Continuidad queda sujeta al cumplimiento de las condiciones de adjudicación, a las disponibilidades presupuestarias de ANID, a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento, a la entrega de la Certificación de inscripción en el Registro Central de colaboradores del Estado y municipalidades (requisito esencial para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos según lo establecido en la Ley N° 19.862), a la disponibilidad de una cuenta bancaria para el proyecto adjudicado y a garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID según lo dispuesto en el numeral X.

Las Instituciones deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y de los aportes de la propia Institución al proyecto.

Las Instituciones no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo podrá agregar o modificar las condiciones, para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, entre estas, requerir porcentajes de gastos efectivos realizados de cuotas anteriores, requerir informes técnicos o rendiciones de cuentas en fechas distintas a las contempladas, a su vez, podrá establecer periodos distintos de transferencias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria u otras circunstancias, todo lo anterior será comunicado e informado con su debida antelación.

La institución beneficiaria podrá generar convenios de colaboración que regulen las transferencias de recursos adjudicados, en el marco de esta convocatoria, hacia las Instituciones Asociadas, que conforman la organización del centro. Los recursos así transferidos y ejecutados, deberán ser rendidos por la Institución Beneficiaria conforme a las normativas y procedimientos establecidos, tanto en las presentes bases concursales como en el respectivo Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente.



Garantías Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el 100% de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

Garantías Instituciones Públicas

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

XI. RENDICIONES.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID, se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, sus correspondientes Anexos y actualizaciones.

XII. SEGUIMIENTO Y TÉRMINO DEL PROYECTO.

Dentro de los 30 días siguientes de finalizado el proyecto, el Centro deberá presentar un informe técnico y financiero en el que dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas y sus resultados, para la consecución de los objetivos especificados en su propuesta, y de la respectiva rendición financiera con los gastos efectuados en el período de ejecución del proyecto.

Se dará por cerrado el proyecto, cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos, a través de la aprobación del informe técnico final, se haya dado cuenta de los aportes de contraparte comprometidos, se haya aprobado lo declarado o rendido de los



recursos transferidos por la ANID al proyecto y reintegrado a ANID el saldo sin ejecutar, obteniendo el certificado de saldo cero, con todo lo cual se habrá tramitado la respectiva resolución aprobatoria del cierre del mismo.

ANID podrá suspender sus aportes y dar término anticipado a aquellos proyectos que presenten incumplimientos injustificados en los requisitos establecidos en las presentes bases, ya sean de índole técnico-científico o presupuestario, incumplimiento en los plazos convenidos para la entrega de informes y declaraciones/rendiciones, sin solicitudes explícitas de prórroga, después de haber sido solicitados de manera expresa por la ANID, incumplimiento en los objetivos del proyecto sin una justificación aprobada por ANID, utilización de fondos en gastos no relacionados con el proyecto, cambios de personal indispensable para el cumplimiento del proyecto sin aprobación previa de la ANID, entre otras, según se indique en el convenio respectivo.

XIII. VERACIDAD.

El Director/a Ejecutivo/a del Centro es responsable de la veracidad de la información consignada en el formulario y todos los documentos de postulación.

También son garantes y encargados de velar por el cumplimiento de todas las normas de ética, bioética y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el Centro y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto. De la misma manera, para los proyectos del área de la investigación biomédica en seres humanos, deberán cumplir con la normativa establecida en la Ley Nº 20.120 y su reglamento, y contar con certificaciones de un Comité Ético Científico (CEC) acreditado; y para los proyectos con seres humanos de áreas distintas a la biomédica, deberán contar con certificaciones de un CEC.

El Director/a Ejecutivo/a del Centro deberá además adherir a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación realizada en el marco de este proyecto.

XIV. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La convocatoria del "CONCURSO DE APOYO A CENTROS TECNOLÓGICOS Y DE EXCELENCIA INTERNACIONAL 2022" de ANID, se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular será estipulado en el respectivo aviso. La propuesta deberá presentarse en los formularios de postulación oficial del concurso, a través de una plataforma electrónica de ANID. Todos los formularios y/o documentos anexos se podrán obtener del sitio web de ANID (https://www.anid.cl/concursos/).

Las consultas referentes a estos términos de referencia podrán ser dirigidas a la siguiente dirección electrónica: https://ayuda.anid.cl/. Sólo se responderán consultas hasta siete días antes de la fecha de cierre del concurso. Las respuestas a las consultas serán publicadas semanalmente en el sitio del concurso, como Preguntas Frecuentes y serán consideradas como parte integral de las bases concursales respectivas.

Una vez cerrado el período de postulación del concurso no será posible rectificar, eliminar o incorporar antecedentes adicionales a la propuesta.

XV. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS BASES.

Se deja establecido que, por la sola circunstancia de presentar una propuesta en este concurso, el postulante analizó con anterioridad a la presentación de su propuesta, las presentes bases, las



aclaraciones y respuestas a las consultas realizadas, y que manifiesta su conformidad y aceptación, sin ningún tipo de reserva, de todos los requerimientos efectuados.

Además, ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, y tendrá la facultad de solicitar a los(as) postulantes antecedentes e información complementaria sobre la propuesta que estime necesaria.

FIN TRANSCRIPCIÓN BASES

INICIO TRNASCRIPCIÓN DEL CONVENIO

CONVENIO SUBSIDIO ANID CONCURSO APOYO AL FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES PARA I+D 2022 MODALIDAD CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN Y CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por finalidad regular lo siguiente:

- a) La ejecución del Plan de Actividades del Centro, materia de este convenio.
- b) La transferencia de recursos de ANID al Centro, para el financiamiento del Plan de Actividades.
- c) El cautelamiento contractual de las obligaciones contraídas por las Partes referidas al Plan de Actividades del Centro Científico y Tecnológico de Excelencia.

SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES

Mediante la Resolución N° XXX de XXXX, la ANID aprobó la Adjudicación del CONCURSO APOYO AL FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES PARA I+D 2022 MODALIDAD CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN Y CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL, siendo aprobado el Plan de Actividades presentado por el Centro (Nombre del mismo), código XXXX, cuyo resumen se contiene en el Anexo 1, el cual contempla una duración de xx meses, por un monto total de **\$XX (XX millones de pesos)**, para su ejecución.

TERCERA: FINANCIAMIENTO PLAN DE ACTIVIDADES

Para la ejecución del Plan de Actividades, la ANID aportará la cantidad de **\$X00.000.000** (**XXX millones de pesos**), de acuerdo al Presupuesto contenido en el Anexo 2 del presente CONVENIO.

El Centro (de manera directa o a través de sus coejecutores y/o asociados, ya sean nacionales o internacionales), aportan el monto de \$xxxxx.-, los cuales se desglosan en \$xxxxx.- en aportes pecuniarios y \$xxxx.-, en aportes no pecuniarios, para apoyar la ejecución del proyecto, de acuerdo al Anexo 3 del presente CONVENIO.



Los aportes podrán modificarse en el transcurso de la ejecución de proyecto, en la forma en la cual serán entregados al proyecto y en sus fuentes específicas de origen, pero no en el monto especificado más arriba para aporte pecuniario y no pecuniario.

Los aportes de contraparte comprometidos de parte de los Centros para el Plan de Actividades, tanto pecuniarios como valorizados, provenientes de las distintas fuentes indicadas previamente, deberán rendirse al finalizar la ejecución del proyecto.

CUARTA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA AGENCIA

Las siguientes son condiciones necesarias para el traspaso de los recursos por parte de ANID:

- 1) La total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- 2) Existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la ANID.
- 3) Entrega de las garantías correspondientes por Instituciones Privadas.
- 4) Las Instituciones no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- 5) Certificado de Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Instituciones Privadas y Públicas).
- 6) Las Instituciones Públicas y Privadas, deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y de los aportes de la propia Institución al proyecto.

Garantías Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el 100% de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

Garantías Instituciones Públicas

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en estas bases, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la



ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las garantías correspondientes.

La ANID es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo podrá agregar o modificar las condiciones, para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, entre estas, requerir porcentajes de gastos efectivos realizados de cuotas anteriores, requerir informes técnicos o rendiciones de cuentas en fechas distintas a las contempladas, a su vez, podrá establecer periodos distintos de transferencias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria u otras circunstancias, todo lo anterior será comunicado e informado con su debida antelación.

OUINTA: RENDICIONES DE CUENTAS

Las respectivas declaraciones de gastos/rendiciones de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia, así como aquellos procedimientos básicos para la ejecución del proyecto, se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la ANID en las cláusulas de este convenio, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendiciones de cuentas emitido por el Departamento de Finanzas de la Agencia, sus posibles modificaciones y Anexos propios al concurso que se elaboren y comuniquen durante la ejecución de este Plan y que complementen este instructivo.

La rendición de aportes de las contrapartes se realizará en los formatos que proveerá la Unidad de Centros Basales, debiéndose enviar junto a los medios de verificación de dichos aportes.

<u>SEXTA:</u> DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CENTROS (E INSTITUCIÓN ASOCIADA O TERCERO SI APLICA)

- 1) No podrán redefinirse en esta propuesta el Director(a) Ejecutivo (a), quién deberá mantenerse de acuerdo con la estructura previa del Centro, salvo situaciones muy bien justificadas, las que serán evaluadas como parte del proceso de evaluación del presente concurso.
- 2) El Centro se obliga a entregar las declaraciones de gastos/rendiciones de cuentas documentadas del uso de los recursos asignados para el proyecto, de acuerdo con lo señalado en la cláusula QUINTA.
- 3) Los recursos comprometidos por los Centros y terceros participantes, ya sean expresados en aportes pecuniarios o valorizados, serán rendidos usando los formatos que proveerá la Unidad de Centros Tecnológicos e Internacionales para estos efectos, acompañado de la documentación que acredite su recepción por parte del Representante legal del Centro;
- 4) El Centro, si así correspondiera, deberá tomar a satisfacción y a favor de la Agencia, cauciones consistentes en boletas o pólizas de garantía bancaria por el fiel uso de los recursos cuya ejecución se prevea para el período respectivo, conforme se establece en la cláusula CUARTA;
- 5) Cautelar los seguros, resguardos y mantenimiento de los equipos y bienes de capital adquiridos con recursos de la Agencia en concursos anteriores y que son funcionales al Plan de Actividades, para asegurar que estén operativos y disponibles;
- 6) Proporcionar los recursos humanos que se consultan en el Plan de Actividades, de tal manera que éstos puedan llevar a cabo los objetivos del mismo, de manera satisfactoria;



7) Cautelar el pago de las remuneraciones de dicho personal, considerando además dar cumplimiento a todas las normas laborales vigentes.

Como parte de los gastos que podrán ser rendidos, se aceptarán rendiciones de fondos destinados al pago de aquellas personas que se hayan desempeñado en el Centro, cuya remuneración se haya realizado con cargo exclusivo al financiamiento del mismo, y que se hayan desvinculado del Centro después de al menos un año trabajando en él.

En caso de no ser utilizados estos fondos, podrá solicitarse su redistribución presupuestaria a la ANID durante el mismo año y la Agencia determinará la posibilidad de dicho cambio.

Queda expresamente establecido que la ANID no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativa respecto al personal contratados por el proyecto. Es responsabilidad de las instituciones Beneficiarias y participantes, dar cumplimiento a las normas laborales vigentes, para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que reciba honorarios por parte del proyecto cumplir con la normativa laboral vigente en relación al pago de impuestos a la renta, cotizaciones en instituciones de salud previsional, administradoras de seguros de accidente laboral, enfermedad profesional, invalidez y sobrevivencia, y fondo de pensiones.

- 8) El accionar del Centro deberá estar en concordancia con las normas de Bioseguridad que dispone el "Manual de Normas de Bioseguridad", de ANID que se encuentra disponible en el sitio web: https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/
- 9) Cautelar que en aquellos casos en que el Plan de Actividades lo requiera, se deberá solicitar la aprobación de Comité(s) de Ética y/o Bioética previo a realizarlas;
- 10) Los Centros se obligan a realizar las acciones de protección de la propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de trabajos, proyectos o estudios financiados en el contexto de los convenios de subsidio generados en este concurso cuando resulte necesario. Si no se efectúan debidamente las acciones de protección intelectual e industrial, deberán ceder a terceros, razonablemente a título oneroso o a título gratuito a Instituciones, sus derechos para asegurar que dicha protección ocurra. La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la protección de la propiedad intelectual antes señalada;
- 11) Proveer de las facilidades para desarrollar o mantener repositorios institucionales, de acuerdo con las instrucciones que surjan de ANID respecto a su Política de Acceso Abierto a Información Científica, con el fin de garantizar el acceso a información y datos científicos generados por el proyecto -en el caso que no existan repositorios globales y propios de la disciplina y grupo de investigación- previo al término por resolución del financiamiento;
- 12) Permitir y facilitar la visita y acceso de personal de la Agencia para realizar auditorías in situ, evaluaciones por parte de referees y/o panelistas internacionales, y visitas a terreno de parte del personal de la Subdirección de Centros.

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, el Centro e Instituciones Asociadas deberán:

- a. Asumir el mayor costo que pudiere tener el Plan de Actividades del Centro respecto de lo programado;
- b. Obtener los resultados e impactos del Plan de Actividades del Centro en forma programada;
- c. Rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Centro, que haya sido financiado parcial o totalmente con recursos aportados por ANID, de forma que se haga notoria la contribución de la Agencia a su ejecución, aun cuando los recursos sean de concursos anteriores.



SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL (DE LA) DIRECTOR (A), EQUIPO CENTRAL DE INVESTIGADORES(AS) Y OTROS PARTICIPANTES DEL CENTRO

Los miembros del Equipo Central son el núcleo responsable de llevar a cabo el Plan de Actividades y se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que se indican en la presente cláusula. Toda la interlocución con la Agencia referente al Plan de Actividades se realizará a través del (de la) Director(a) del Centro.

Serán obligaciones del Equipo Central incluido su Director(a):

- Responsabilizarse por el trabajo y cumplimiento de los respectivos objetivos;
- Emplear los recursos asignados por la ANID solamente en el cumplimiento cabal de los objetivos del Plan de Actividades, sin sobrepasar la asignación aprobada;
- Emplear los aportes de Contraparte comprometidos para este Plan de Actividades, solamente en aquellas actividades propias del Centro que estén en el marco del Plan;
- Solicitar oportuna y fundadamente la autorización de la Agencia, a través de la Unidad de Centros Tecnológicos e Internacionales de la Subdirección de Centros, en aquellos casos referentes a modificación de la distribución de las categorías de gasto, que así lo requieran;
- Presentar a la Agencia el Informe Final, dentro de los 30 días siguientes de finalizado el proyecto, consistente de un informe técnico y financiero, en el que dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas y sus resultados, para la consecución de los objetivos especificados en su propuesta, y de la respectiva rendición financiera con los gastos efectuados en el período de ejecución del proyecto, así como rendición de los aportes de contrapartes, con sus medios de verificación.
- Dar las facilidades requeridas para las visitas a terreno (presenciales o virtuales) del personal de la Agencia, así como para la visita o presentaciones a evaluadores que se coordinen con la debida anticipación con la Unidad de Centros Tecnológicos e Internacionales de la Subdirección de Centros;
- En aquellos casos de proyectos que incluyen desarrollos tecnológicos, deberá informarse sobre posibles aplicaciones, colaboraciones en I+D con otras entidades no académicas, contratos con empresas o servicios públicos, patentes, licencias, etc.;
- Las publicaciones, presentaciones a eventos científicos, tesis, memorias y otros documentos resultantes del quehacer del proyecto, así como eventos auspiciados y/o patrocinados por el proyecto, deberán incluir en sus reconocimientos al proyecto y código del Financiamiento de Apoyo, producto de este convenio, así como citar el patrocinio de la Agencia. Documentos o eventos que no citen el patrocinio de la ANID a través de este financiamiento o que no aparezcan asociados al Centro, no se considerarán producto del Plan de Actividades;
- Aquellos Centros que realicen investigación en territorio antártico con apoyo logístico provisto por INACH, deberán presentar, adicionalmente a los requerimientos previos, una publicación en ILAIA-Advances in Chilean Antarctic Science o en el Boletín Antártico Chileno, posterior a cada campaña en territorio antártico, según sea determinado por INACH.
- Mostrar la colaboración nacional e internacional que se desarrolle durante la ejecución del Plan: estadías o pasantías de investigadores(as) extranjeros en el proyecto, firmas de convenios, co-tutorías y/o coautorías con investigadores(as) extranjeros, actividades conjuntas entre personal participante del proyecto y personal de la entidad asociada entre otras.
- Mostrar colaboración efectiva de los Centros y terceros que se desarrolle durante la ejecución del Plan: estadías o pasantías de investigadores(as) y/o profesionales en los



otros Centros y entidades (terceros), firmas de Convenios conjuntos, postulación conjunta a otras fuentes de financiamiento, co-tutorías y/o coautorías con investigadores(as) de distintos Centros y terceros, entre otras.

- Frente a incumplimientos no justificados relativos a la entrega, forma, número y/o contenido de la información científico-técnica entregada, ya sea como Informe Técnico, visita a terreno de evaluador(es) y/o panelista(s) internacional(es) y/o presentaciones sobre temas específicos, la Agencia podrá suspender el traspaso de los recursos hasta que esta situación se regularice. En el caso de que esto no ocurra, la Agencia podrá solicitar la devolución de los recursos traspasados durante el período que se requiere informar y si acordado un plazo prudente entre las partes, dicha situación no se regularizare, la Agencia podrá dar término anticipado al proyecto.
- Si esta situación se generara con ocasión de la entrega del Informe Técnico final del proyecto, ello inhabilitará a los (las) Investigadores(as) participantes para formar parte de otros proyectos financiados por la Agencia, hasta que esta situación se regularice.

OCTAVA: FACULTADES DE LA AGENCIA A TRAVÉS DE LA SUB-DIRECCION DE CENTROS Y DE LA UNIDAD DE CENTROS TECNOLÓGICOS E INTERNACIONALES

La Agencia tendrá las siguientes facultades, las cuales ejercerá a través de la Subdirección y Unidades responsables:

- Supervisar la ejecución del Plan de Actividades, pudiendo disponer su término anticipado, a través de resolución, si a su juicio existen razones fundadas para ello, y supervisar que los recursos transferidos al Centro sean utilizados en el proyecto para los fines solicitados;
- Autorizar o denegar solicitudes del Centro para reformular objetivos y líneas de investigación, reprogramar actividades específicas, realizar ajustes en sus indicadores, realizar cambios en su personal y todos aquellos que el Centro considere como necesarios e indispensables para el logro de los objetivos del Plan de Actividades;
- Autorizar o denegar solicitudes del Centro para modificar la distribución del presupuesto del Plan de Actividades, transfiriendo cantidades de un ítem a otro sobre la base de lo acordado en el Presupuesto anual;
- Autorizar o denegar solicitudes del Centro, para extender el plazo de entrega del Informe Técnico;
- Autorizar o denegar solicitudes del Centro, para extender el plazo de ejecución del proyecto, lo cual se hará a través de resolución emitida por la Agencia;
- Solicitar, en cualquier momento y con la debida anticipación, información de índole técnica y financiera del Plan;
- Solicitar la información pertinente relativa a los repositorios institucionales y/o globales y propios de la disciplina al Centro y al Equipo Central de Investigadores(as), con el fin de garantizar el acceso a información y datos científicos generados por el proyecto, previo al cierre por resolución del mismo;
- Ordenar la inmediata suspensión de la entrega de recursos, en caso de incumplimiento contractual de alguno de los Centros, hasta recibir, a su conformidad, una proposición alternativa que asegure el buen cumplimiento de los objetivos del Plan;
- Exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través de la Agencia, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los centros, mediante el presente CONVENIO, y
- Hacer efectiva la ejecución de las cauciones en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOVENA:

El Centro deberá tener una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del Plan de Actividades, en la cual depositará los recursos transferidos por la ANID y los aportes pecuniarios de las contrapartes si corresponde.



Además, deberá llevar una contabilidad separada de los recursos transferidos por ANID, y mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del Plan de Actividades por parte de la Unidad de Centros Tecnológicos e Internacionales.

DECIMO:

El(la) Director(a) Ejecutivo(a) del Centro o a quien éste designe será el responsable de la gestión de los recursos de contraparte comprometidos en el Plan de Actividades del Centro y deberá asegurar que dichos recursos sean puestos a disposición del citado Plan. Estará encargado también de la difusión y actividades de extensión y de la identificación de fuentes potenciales de recursos para el Plan de Actividades.

<u>DECIMOPRIMERA</u>: Suspensión temporal del subsidio o término anticipado del Plan de Actividades

Sin perjuicio de lo establecido en este convenio, ANID podrá pedir la suspensión del subsidio del PROYECTO al CENTRO, si se constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales del DIRECTOR(A) DEL CENTRO, o si el PROYECTO, a juicio de dicho/a DIRECTOR/A, no se desarrolla satisfactoriamente o ha perdido relevancia. La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos del(la) DIRECTOR/A DEL CENTRO. Una vez formulados los descargos por parte del(la) DIRECTOR/A DEL CENTRO, ANID evaluará la situación y podrá poner término al presente convenio.

DECIMOSEGUNDA: CIERRE DEL PROYECTO

Se dará por cerrado el proyecto, cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos, a través de la aprobación del informe técnico final, se haya dado cuenta de los aportes de contraparte comprometidos, se haya aprobado lo declarado o rendido de los recursos transferidos por la ANID al proyecto y reintegrado a ANID el saldo sin ejecutar, obteniendo el certificado de saldo cero, con todo lo cual se habrá tramitado la respectiva resolución aprobatoria del cierre del mismo.

<u>DECIMOTERCERA</u>: EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES

El plazo de ejecución del Plan de Actividades podrá extenderse por hasta 3 meses, en el caso que el Centro así lo solicite a la ANID y ésta lo apruebe al verificar una situación justificada, sin que aquello implique la entrega de más recursos al Centro por parte de la ANID, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente. Esta solicitud se realiza mediante carta dirigida a la Unidad de Centros Tecnológicos e Internacionales (UCTI), firmada por el/la director(a) del centro, entregando los antecedentes que permitan evaluar la situación que justifica la extensión de plazo. En caso de existir méritos para aprobar dicha solicitud, la UCTI solicitará al Departamento Jurídico de la ANID la emisión de la respectiva resolución que apruebe una extensión al plazo de ejecución del Plan.

DECIMOCUARTA:

El presente convenio consta de los siguientes anexos que se adjuntan:

Anexo 1: Resumen del Plan de Actividades.

Anexo 2: Proyección del Presupuesto Operacional del Plan de Actividades.

Anexo 3: Cuadro resumen de las entidades aportantes.

Anexo 4: Listado de Indicadores.



DECIMOQUINTA:

Concurre a la suscripción del presente convenio el(la) Director(a) del Centro, cuya individualización se detalla al final del presente convenio, declarando que ha tomado pleno conocimiento del contenido de este instrumento.

DECIMOSEXTA:

El beneficiario declara conocer y aceptar las bases del presente concurso. Para todos los efectos legales del presente convenio, forman parte integrante las Bases del CONCURSO APOYO AL FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES PARA I+D 2022 MODALIDAD CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN Y CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL, año 2022, aprobadas por Resolución N°xx de xxxxx, de la ANID.

DECIMOSEPTIMA:

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DECIMOOCTAVA:

El presente Convenio se suscribe en igual número de ejemplares originales que los comparecientes, todos de igual tenor y fecha, quedando una en poder de cada parte.



AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO R.U.T. PERSONERÍA	: : :		
FIRMA	:		
DIRECTOR/A DEL CENTRO R.U.T.	:		
FIRMA	:		

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

- 2.- Hágase el llamado para el presente certamen y publíquese de acuerdo con lo indicado en las presentes bases;
- 3.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Centros, al Departamento Jurídico y a Oficina de Partes

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

Alejandra Pizarro Guerrero Directora Nacional (S) Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ted N° E9729/2022 Memorándum: 7433/2022